

**PROCEDIMIENTO NORMALIZADO DE TRABAJO:
NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE SOLICITUD DE AVAL
CIENTÍFICO**

Índice

1. Objetivo
2. Responsabilidad de aplicación y alcance
3. Definiciones
4. Descripción

1. OBJETIVO

Definir los distintos tipos de aval científico a otorgar por parte de la Sociedad Oncológica de Galicia (SOG). Incluimos los apartados de los mismos, y la información a incluir en cada uno de estos apartados, con el fin de facilitar su entendimiento y lectura.

2. RESPONSABILIDAD DE APLICACIÓN Y ALCANCE

La responsabilidad de aplicación y alcance de este procedimiento recae sobre todo el personal que proceda a la redacción y cumplimentación de un PNT y/o de los registros que genera.

3. DEFINICIONES

La SOG avalará científicamente cinco subgrupos de actividades científicas entre las que se incluyen: eventos científicos, actividades online, folletos divulgativos, libros y becas dentro del campo de la oncología.

4. DESCRIPCIÓN

Para la solicitud de un aval de una actividad científica será preciso:

- 1) Enviar la solicitud a la Secretaría Técnica (secretaria@sog-galicia.org) a través del formulario que se adjunta en la página web de la SOG.
- 2) Se deberá remitir con un mínimo de 1 mes de antelación al inicio del programa formativo, publicación del libro o desarrollo del evento.
- 3) Será reevaluado por los miembros de la SOG en un plazo de 7 días.
- 4) Hasta no recibir respuesta por parte de la SOG queda estrictamente prohibido el empleo del logotipo SOG, tanto en material digital como impreso. Sólo se podrá transcribir "Solicitado el aval científico de la SOG- Evaluación en trámite".
- 5) Será comunicado por parte de la secretaría técnica SOG al solicitante si es precisa información adicional.
- 6) La solicitud de aval debe ser presentada por la Dirección /organización de la actividad científica solicitada.
- 7) Una vez recibida y admitida la solicitud de Aval Científico SOG se reenviará a la junta directiva de la sociedad que emitirá su informe.
- 8) Los avales científicos se conceden para una actividad a publicación concreta y en caso de acciones formativas, por el período de un año, concluido el cual será preciso solicitarlo de nuevo.
- 9) En virtud del evento a avalar, y en función del posible carácter comercial del mismo, la SOG ha establecido un canon para la concesión de dicho aval.

a. AVAL GRATUITO

- i. Reuniones de grupos Cooperativo de Investigación.
- ii. Actividad promovida por uno o varios miembros de nuestra sociedad y cumpla los criterios de aval.

b. AVAL NO GRATUITO

- i. Actividad promovida por una entidad privada que no sea la SOG:
Las actividades promovidas por una entidad privada serán evaluadas por el criterio establecido. Si alcanza el baremo fijado, aunque participen oncólogos médicos, se concederá el aval y se abonará la cuota establecida de 250 euros.
- ii. Actividad promovida por la Industria Farmacéutica
Las actividades promovidas directamente por la industria farmacéutica, aunque se ejecuten a través de una compañía de apoyo a la organización de la misma, se abonará la cuota establecida de 5% del presupuesto global, siendo un máximo de 500 €.
- iii. Estudios y libros patrocinados por la Industria Farmacéutica. Serán evaluados por el criterio establecido. Si alcanza el baremo fijado, se concederá el aval y se abonará la cuota establecida de 5% del presupuesto global.

c. GESTIÓN ECONÓMICA

En todas las reuniones donde la SOG tenga que hacerse cargo de pago de sede, restauración, ponentes etc, se abonará la cuota establecida del 5% del importe global.

10) En todo el material en donde figure el logotipo de la SOG deberá añadirse “con Aval Científico de”.

11) Es obligatorio enviar a la secretaría técnica de la SOG un ejemplar definitivo del programa, libro, documento una vez concedido el aval e incluido el logo SOG.